



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ACUERDO No. 001 DE 2017  
( 111 JUL 2017 )

**“Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL –IDPYBA–**

**En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8° del artículo 8° del Decreto 546 del 7 de diciembre de 2016, el Decreto No 019 de 18 de enero de 2017, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 113 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, le concedió facultades extraordinarias al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. por el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo en referencia para crear el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– como un Establecimiento Público adscrito al Sector Ambiente, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

Que el Decreto 546 del 7 de diciembre de 2016, expedido por el Alcalde Mayor del Distrito Capital, creó el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, y en el numeral 8° del artículo 8°, le otorgó al Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– competencias para darse su propio reglamento.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del citado decreto, la Dirección del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– estará a cargo de un Consejo Directivo y del (a) Director (a) General, y que dicho Consejo Directivo estará conformado por el /la Alcalde (sa) Mayor y cuatro (4) miembros designados por él (ella).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que en cumplimiento de norma citada, mediante Decreto No 019 de 18 de enero de 2017, el Alcalde Mayor de Bogotá, designó como miembros del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– a los siguientes funcionarios:

- El Secretario/a Distrital de Gobierno, o su delegado (a)
- El Secretario/ a Distrital de Salud, o su delegado (a)
- El Secretario/ a Distrital de Hacienda, o su delegado (a)
- El Secretario/ a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado (a)

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1. COMPOSICIÓN.** El Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–, estará conformado por los siguientes servidores/as públicos/as:

- El/la Alcalde/sa Mayor o su delegado/a, que será el/la Secretario/a Distrital de Ambiente, quien lo presidirá.
- El/la Secretario/a Distrital de Gobierno, o su delegado/a.
- El/la Secretario/a Distrital de Salud, o su delegado/a.
- El/la Secretario/a Distrital de Hacienda, o su delegado/a.
- El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

**PARÁGRAFO 1.** Para la primera sesión del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–, la Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la persona designada por el Secretario para tal efecto, mientras se realiza el nombramiento del (la) Director/a General del –IDPYBA–.

**PARÁGRAFO 2.** En adelante, y después de su nombramiento y posesión, el/la Director/a General del –IDPYBA–, ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo y asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**PARÁGRAFO 3.** Las delegaciones que se realicen por los miembros del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– deben constar en acto de delegación, en el cual se transfirieran las funciones relativas a la deliberación y toma de decisiones del Consejo; Estas delegaciones deben recaer en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

**ARTÍCULO 2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Son funciones del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–, las siguientes:

1. Liderar y orientar acciones de protección y bienestar animal en el Distrito Capital.
2. Formular la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y el Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Establecer y modificar los estatutos del Instituto.
5. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto y someterlo a consideración del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS.
6. Definir los lineamientos en materia de recursos humanos, financieros y físicos de acuerdo con la ley y los estatutos, buscando asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
7. Servir de instancia para la toma de decisiones y resolución de conflictos que afecten el funcionamiento del Instituto.
8. Darse su propio reglamento.
9. Aprobar el informe anual de gestión del Instituto.
10. Evaluar los informes que entregue el Director General y formular las recomendaciones del caso.
11. Las demás que le sean asignadas por las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones del Instituto.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Directivo podrá invitar a los/as secretarios/as, directores/as, presidentes/as o gerentes de otras entidades u organismos distritales, cuando los temas objeto de estudio y/o análisis requieran de su participación. Igualmente podrán ser invitados otros/as servidores/as y/o particulares cuando se estime necesario y conveniente, y/o cuando la materia objeto de estudio u análisis lo requiera.



**PARÁGRAFO 2.** Las donaciones del Consejo Directivo se tomarán a través de Acuerdos del Consejo Directivo, de lo cual la Secretaría Técnica llevará un libro de registro con número consecutivo anual.

### **ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

El secretario técnico del Consejo Directivo, tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
3. Llevar la custodia y archivo de los Acuerdos y demás documentos del Consejo.
4. Numerar, notificar y publicar los acuerdos y comunicaciones del Consejo Directivo
5. Mantener la custodia de los registros, actas, medios magnéticos y demás documentos del Consejo.

**PARÁGRAFO.** Se enviará por correo electrónico a los miembros del Consejo Directivo copia de las actas y demás documentos dentro de un término de 7 días siguientes a la respectiva sesión, con el fin de que sean revisadas por sus miembros, quienes tendrán 3 días a partir del correo para remitir sus observaciones, y vencido dicho termino, los documentos se tendrán como aprobados y quedara pendiente el trámite de protocolización de firmas y su publicación.

### **ARTÍCULO 4. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA– se reunirá de manera ordinaria mínimo tres (3) veces en el año. También se reunirá de manera extraordinaria cuando así lo disponga el mismo Consejo, o sea convocado por su Presidente o su Secretario (a).

**PARÁGRAFO 1.** La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo se hará mediante citación escrita, o por correo electrónico a sus miembros por parte del Secretario/a o Presidente del Consejo, según sea el caso, con anticipación no menor de dos (2) días y se indicarán los temas a tratar.

**PARÁGRAFO 2.** Siempre que se pueda probar, se podrá realizar reunión del Consejo Directivo cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar o



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

decidir, por comunicación simultánea o sucesiva inmediata atendiendo a lo dispuesto sobre el quórum

**ARTÍCULO 5. QUÓRUM Y DECISIONES.** El Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–, cuando se trate de sesiones presenciales, se reunirá en la sede de la entidad o en el lugar que el (la) Secretario(a) del Consejo determine para tal fin. De igual manera, podrá deliberar y decidir con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. El Consejo Directivo también podrá ser convocado en sesiones virtuales en los términos del presente estatuto.

**PARÁGRAFO.** En el evento de verificarse quórum decisorio y deliberatorio, registrándose la ausencia del Presidente y/o Secretario/a del Consejo Directivo, los miembros asistentes podrán designar un Presidente y/o Secretario(a), Ad-hoc, para la sesión.

**ARTÍCULO 6. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS** Los actos o decisiones que tome el Consejo Directivo, en ejercicio de cualquiera de las funciones, se denominarán ACUERDOS y estarán bajo la custodia del (la) Director(a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–.

**PARÁGRAFO 1.** Los Acuerdos que se expidan como resultado de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo se enumerarán en forma consecutiva anualmente, con indicación de día, mes y año de la sesión en que se tomó la decisión, y requerirán para su validez de la firma del Presidente y del Secretario(a) del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 2.** De lo ocurrido y decisiones adoptadas en las sesiones del Consejo Directivo se dejará constancia en Actas, que serán aprobadas en la propia reunión o en la siguiente, a partir de cuyo momento quedan en firme. En dichas actas deberá indicarse su número, lugar, fecha y hora de reunión, relación de los miembros asistentes y de los invitados, según sea el caso, el orden del día propuesto y las decisiones adoptadas, las cuales una vez aprobadas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario(a) del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 3.** Las actas se enumerarán en forma consecutiva, anualmente, con indicación del día, mes y año en que se celebró la sesión, y estarán bajo la custodia del (la) Director(a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

11 JUL 2017

Dado en Bogotá., Distrito Capital, a los \_\_\_\_\_

**CARLOS ARTURO PUERTA CÁRDENAS**  
Secretaría Distrital de Ambiente  
Presidente Consejo Directivo

*CRD*  
*Ver*

**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SARMIENTO**  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

**JOSÉ ALEJANDRO HERRERA**  
Secretaría de Hacienda Distrital

**MARÍA ADELAIDA PALACIO**  
Secretaría Distrital de Gobierno

**MANUEL JOSÉ SÁENZ ARDILA**  
Secretaría Distrital de Salud